



RESOLUCION No. 491 - -2018 -

Por la cual se Reconoce el Bono Pensional Tipo A a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías con RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de la comunicación No. 0200001148798700 de fecha 10 de Enero del 2018 y radicado en ventanilla única del Archivo Central el 15 de enero del mismo año, bajo el No. 2018030000450-1- el reconocimiento del bono pensional tipo **A**, Redención Normal correspondiente a la señora **MARTHA CECILIA SANCHEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.510.653 y afiliada a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**.

Que la señora **MARTHA CECILIA SANCHEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.510.653, presto sus servicios en la entidad y periodos que a continuacion se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO A PENSION
INTENDENCIA DE ARAUCA	01/03/1978	09/02/1979	CAPREDA
MUNICIPIO DE SARAVENA	22/10/1982	05/04/1992	CAPREDA

Que **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al ente territorial departamento de Arauca, reconocer el Bono Pensional Tipo A, con Redención Normal de la señora **MARTHA CECILIA SANCHEZ ZAPATA**.



Handwritten mark



Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



RESOLUCION No. 491 - 2018

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía N. 40.510.653
- ✓ Fecha de Nacimiento 09 de junio de 1958
- ✓ Fecha corte: 01/08/1997.
- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$8.942.506
- ✓ Salario Base \$115.033
- ✓ Días validos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 3800
- ✓ Fecha de redención Normal: 09/06/2018
- ✓ Emisor: Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994 a la fecha de expedición de la ley 100 de 1993, a la señora **MARTHA CECILIA SANCHEZ ZAPATA**, prestó sus servicios al estado como servidor público, requisitos necesarios para el reconocimiento del bono pensional Tipo A.

Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales Tipo A serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Que mediante Decreto 1478 del 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1229 y 1314 de 1994.

Que el Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de selección o traslado al régimen de ahorro individual.

Que el Decreto 1229 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomo como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

Que el decreto 3798 del 2003, en su Artículo 9 dice que el bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualiza hasta el pago.

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Arauca efectuara el pago del cupón con recursos del FONPET una vez la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., comunique a esta entidad la



84



RESOLUCION No. 491 - 2018 -

fecha de ejecutoria de la Resolución de reconocimiento de la pensión, siempre y cuando se haya configure la redención normal del bono pensional.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, las cuales son parte integral de esta resolución.

Que el presente reconocimiento del Derecho no comporta giro de recursos por tal razón no se está afectando el Presupuesto de Gasto e Ingresos de la Entidad, ni si quiere de certificado de Disponibilidad previo.

En mérito de los Expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el bono pensional Tipo A a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** con Cargo a los Recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, cuyo beneficiario es la señora **MARTHA CECILIA SANHCE ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.510.653.

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiario	Señora MARTHA CECILIA SANHCE ZAPATA
Documento de Identidad	40.510.653
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Fecha de corte	01/08/1997
Valor del Bono a fecha corte	\$ 8.942.506

PARAGRAFO PRIMERO: Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERGERO: Notifíquese a **PORVENIR S.A**, del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10



Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



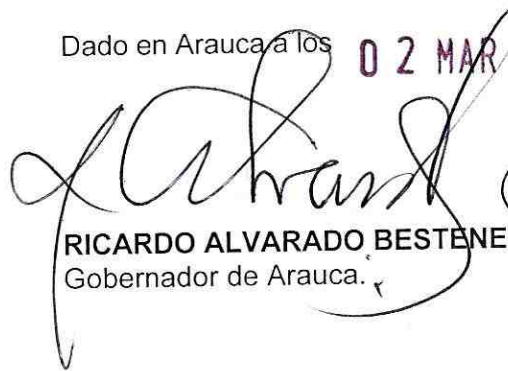
RESOLUCION No. **491 - 2018 -**

días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca a los **02 MAR 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó: Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
Daniel Sabatian Reyes Beltran – Asunto legales
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

